

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL RÍO DEBA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

DEBA BEHEKO GARAPEN EKONOMIKORAKO ELKARTEA - SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL BAJO DEBA, S.A. (DEBEGESA) es una sociedad cuya actividad consiste en la realización de cuantas actuaciones sean de interés para el fomento del desarrollo sostenible en Debabarrena, es decir, Deba, Eibar, Elgoibar, Ermua, Mallabia, Mendaro, Mutriku y Sorluze.

El presente contrato viene justificado por lo recogido en el Plan Estratégico para el Desarrollo Sostenible de la Comarca de Debabarrena 2006-2010, aprobado por los ocho Ayuntamientos de la comarca, que identifica 7 proyectos estratégicos para la comarca de Debabarrena, el segundo de los cuales se denomina “Río Deba”. Así mismo, el Plan de Acción Comarcal de Agenda 21 (aprobado en el año 2003) y el Plan de Dinamización Turística de Debabarrena recogen de forma expresa la importancia de realizar un análisis que permita la puesta en valor del “Río Deba”.

Este trabajo se realiza en estrecha colaboración con la Agencia Vasca del Agua, adscrita al Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En lo que al Río Deba se refiere, es competencia exclusiva de la Administración Autónoma (a través de la Agencia Vasca del Agua) emitir las correspondientes resoluciones administrativas en los aspectos que regula la legislación en materia de aguas. Es decir, la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, dota a la Agencia Vasca del Agua de una nueva personificación jurídica para continuar la gestión de las funciones y competencias, en materia de aguas, hasta ahora ejecutadas básicamente por la Administración General de la Comunidad Autónoma, además de otras que con carácter novedoso le

atribuye la Ley 1/2006. Dentro de estas tareas están comprendidas todas las relacionadas con la Planificación Hidrológica, que habrán de realizarse de acuerdo con las directrices establecidas por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE).

En definitiva, el objeto del contrato consistirá en recopilar la información correspondiente al estado de los recursos naturales, del patrimonio histórico-artístico y de la actividad humana del Río y su entorno. Así mismo y fruto de este análisis se pretende establecer las pautas de uso y gestión del mismo, así como las actuaciones a desarrollar en un futuro. Se trata de planificar y gestionar el Río Deba de forma integrada e integradora.

El alcance del trabajo se circunscribirá a la parte del Río Deba correspondiente a la comarca de Debabarrena (Deba, Eibar, Elgoibar, Ermua, Mallabia, Mendaro, Mutriku y Soraluze).

Es decir, se pretende poner en valor el Río Deba y sus afluentes como eje vertebrador de la comarca, convirtiéndolo en un elemento fundamental del paisaje natural, de la identidad y del atractivo de la comarca de Debabarrena.

Para ello resulta necesario proceder a la licitación de un contrato de servicios, en cuya virtud se redacte un programa integral de recuperación y puesta en valor del Río Deba, por corresponder el objeto de la prestación característica del contrato al regulado en el artículo 10 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). El contrato tiene carácter privado, a la vista de lo establecido en el artículo 20 de la LCSP.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 15ª del presente Pliego.

3. VARIANTES

No se admiten variantes.

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad Deba Beheko Garapen Ekonomikorako Elkartea - Sociedad para el Desarrollo Económico del Bajo Deba, S.A. (en adelante, DEBEGESA).

El Órgano de Contratación es el Director-Gerente de la sociedad que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta que resulte adjudicataria.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de la prestación objeto del contrato será de TRECE (13) MESES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato. Dicho plazo será mejorable en las ofertas de los licitadores y en la fase de negociación.

El adjudicatario deberá, asimismo, desarrollar los trabajos con arreglo a las fases de ejecución definidas en la Cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y cumpliendo los plazos parciales correspondientes a las mismas.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso de los plazos citados, tanto total como parciales, no siendo precisa comunicación a este respecto.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del servicio es de 71.400 EUROS, I.V.A. no incluido.

El presupuesto se ejecutará en función de las siguientes fases:

- 1.- Entrega de diagnostico. 20%
- 2.- Entrega de documento de reflexión estratégica. 10%
- 3.- Entrega del documento Plan de acción. 50%
- 4.- Desarrollo de Plan de comunicación y entrega del material de comunicación necesario para el desarrollo del proyecto. 20%

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el I.V.A. que deba soportar DEBEGESA.

No se admitirán proposiciones que excedan del presupuesto de licitación.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

9. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de DEBEGESA de la correspondiente factura, una vez finalizada cada fase de ejecución de los trabajos, en el plazo de 45 días desde el acto de recepción o conformidad de los trabajos.

10. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con DEBEGESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con DEBEGESA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con DEBEGESA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

11. CONDICIONES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con DEBEGESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten su **solventia económica y financiera** conforme a lo establecido en la Cláusula 13ª de este Pliego.

Podrán contratar con DEBEGESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten su **solventia técnica o profesional** conforme a lo establecido en la Cláusula 13ª de este Pliego.

Dicho compromiso se integrará en el contrato y tendrá carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 206. g) de la LCSP.

12. PUBLICIDAD

La presente licitación y su adjudicación se publicarán en el perfil de contratante de DEBEGESA.

El acceso a dicho perfil de contratante se realizará a través de la página Web www.debegesa.com.

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser examinados en la página Web de DEBEGESA en la dirección <http://www.debegesa.com/perfil-de-contratante> , a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Para participar en la presente licitación, las proposiciones deberán haber sido recibida en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de la licitación. Se presentará un sobre cerrado, con la documentación que luego se indicará, señalando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el sobre figurará la inscripción: “Oferta para tomar parte en la contratación, por procedimiento negociado con publicidad, del - **Programa integral de recuperación y puesta en valor del Río Deba.**”

En el caso de que el licitador envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a DEBEGESA la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama urgente en el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de ofertas establecido, la oferta no será admitida.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

El sobre contendrá los documentos siguientes:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir

las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), que, a estos efectos, es de plena aplicación.

Toda esta documentación se presentará en documento original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

b) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

c) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentarse, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante, la justificación acreditativa de dicho requisito.

d) Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de los medios siguientes:

- Declaración responsable sellada y firmada por el representante legal de la entidad sobre el volumen global de, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

En relación a dicho medio, los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que habrán de reunir los licitadores para este contrato serán los siguientes:

- Tener un volumen global de negocios en el conjunto de los tres últimos ejercicios cuatro veces superior al presupuesto del contrato.

e) Justificantes acreditativos de la solvencia técnica o profesional del empresario.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará a través del medio siguiente:

- Relación de los principales servicios o trabajos, realizados por los licitadores, similares o que guarden relación o semejanza con el presente contrato, acreditada a través de tres certificados de referencia de empresas para las que se hayan realizado trabajos similares durante los últimos tres años, que incluya importes (sin I.V.A.), fechas y destinatarios.

En relación a dicho medio, los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que habrán de reunir los licitadores para este contrato serán los siguientes:

Haber realizado en los tres últimos años al menos un contrato de características similares o que guarden relación o semejanza con las prestaciones objeto de este contrato.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) En su caso, copia compulsada del certificado acreditativo de que los licitadores se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero. Aquellos licitadores que presenten el certificado, quedarán eximidos de presentar la documentación requerida en el apartado a).

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

h) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

“D./D^a.....
.....con domicilio
en.....
....., D.N.I. nº.....,
teléfono....., e-
mail....., en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....
....., con domicilio
en.....

....., y C.I.F. nº.....), estando interesado en participar en la contratación, por procedimiento negociado con publicidad, de los servicios de redacción del programa integral de recuperación y puesta en valor del Río Deba,

DECLARA:

1º) Que se compromete a su ejecución por el precio de [*Indíquese en letra y números*] euros, más..... euros, correspondientes al.....% de I.V.A., y en el plazo de, debiendo entenderse comprendidos en el precio cualesquiera conceptos, incluyendo los restantes impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En.....,

a.....de.....de 2008.

Firma.”

i) Propuesta técnica

La propuesta técnica contendrá los documentos que a continuación se detallan, entendiendo que los compromisos en calidades, cantidades y equipo de personal, así como en la forma de ejecución, plasmados en esta documentación técnica, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario:

1) Memoria descriptiva de las características del programa objeto del contrato y de los servicios ofertados, como información necesaria para poder juzgar la idoneidad para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que podrá constar de los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta los objetivos del presente procedimiento:

1.1) Descripción de la metodología de trabajo del licitante, que permita contrastar los resultados del proyecto con los agentes clave del entorno socio-económico de la comarca.

1.2) Descripción de la metodología de estructuración, coordinación y organización de los trabajos, en especial en relación con DEBEGESA y con las entidades competentes que deban validar sus diferentes fases y finalmente aprobar la propuesta resultante.

1.3) Descripción de las fases en su caso necesarias para el desarrollo de los trabajos, y de los documentos que en cada fase deban ser validados y finalmente aprobados.

1.4) Descripción sucinta del contenido de los trabajos más importantes que, a juicio del licitador, deben realizarse, que como mínimo deberán referirse a:

1.4.1.- Trabajos de análisis. Diagnóstico.

1.4.2.- Documento de reflexión sobre la estrategia a abordar en el Río Deba. Definición de la estrategia.

1.4.3.- Documento de Plan de Acción.

1.4.4.- Documento de Plan de comunicación.

2) Organigrama, definición, currículum vitarum y dedicación al contrato de los medios personales que se adscribirán, en su caso, a la ejecución del contrato: deberá ser un equipo técnico multidisciplinar con especialistas en los diferentes campos de análisis (legislación, ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, medio ambiente, turismo, patrimonio, etc.).

3) En su caso, certificaciones medio ambientales.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de DEBEGESA calificará los documentos presentados en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad, aptitud y solvencia de los solicitantes con arreglo a lo establecido en las Cláusulas 10ª, 11ª y 13ª del presente Pliego, se abrirá la fase de negociación, que versará únicamente sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 15ª.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará por que todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir a DEBEGESA su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

15. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Los aspectos económicos y técnicos sobre los que ha de versar la negociación, son los siguientes:

- Propuesta metodológica.
- Experiencia y composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Propuesta económica.
- Plazo.
- Materiales a generar (documentos, planos, etc.)

16. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

A la vista de las ofertas, y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado y evaluado por el personal técnico de la sociedad, quien elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación, dejándose constancia de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo, y de las negociaciones efectuadas, y en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Órgano de Contratación. No obstante, cuando éste no

adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES (1) desde la finalización de la negociación, a la oferta económicamente más ventajosa. La adjudicación se notificará a los restantes licitadores y se publicará en el perfil de contratante de DEBEGESA.

18. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.

b) Copia de la póliza de seguro del tipo de los seguros contra daños regulados en los artículos 73 a 76 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, referidos al seguro de responsabilidad civil, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será, al menos, igual al precio de adjudicación, deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato y deberá incluir los trabajos objeto del mismo.

c) Acreditación, en su caso, de la constitución legal en unión temporal de empresas.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación y su publicación en el perfil de contratante de DEBEGESA.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, DEBEGESA podrá acordar la resolución del mismo.

En este caso, DEBEGESA podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación indicada en la Cláusula anterior.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene y de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de que el contratista acceda a datos de carácter personal, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

21. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la notificación de la adjudicación a los participantes en el procedimiento, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El resultado de los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de DEBEGESA, pudiendo ésta recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que lo integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista, o en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a DEBEGESA, para todo el mundo y por el máximo de tiempo permitido por las leyes en cada país, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de DEBEGESA.

La cesión de material informativo, documental, fotográfico, informático o de cualquier tipo por parte de DEBEGESA al adjudicatario, para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, no otorga ningún tipo de derecho de explotación sobre los mismos, más allá de su utilización en el marco del desarrollo de los trabajos. Su utilización posterior será objeto de violación de los derechos de autor, en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y su normativa complementaria y el material cedido deberá ser devuelto a DEBEGESA, al momento de entrega de los trabajos.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial e intelectual y deberá indemnizar a DEBEGESA por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a DEBEGESA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante el desarrollo de los trabajos.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar, adicionalmente a la mesa de seguimiento prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a DEBEGESA o ajena a ella.

En particular, le corresponderá:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalidades a imponer al contratista por demora y ejecución defectuosa.
- Concurrir a la recepción de la prestación y, en su caso, tenerla por recibida.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el plazo máximo de 13 meses, mejorable en las ofertas de los licitadores y que como tal mejora regirá para el contrato, a contar desde la formalización del mismo.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, relativo a la fuerza mayor, que se establece expresamente de aplicación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las

instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista el responsable del mismo.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de DEBEGESA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con DEBEGESA, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

26. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de DEBEGESA y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con DEBEGESA, no esté incurso en prohibición de contratar, cumpla con las solvencias exigidas en el presente Pliego, y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

Adicionalmente, los licitadores podrán presentar en sus ofertas, la relación de subcontratas que prevén para la ejecución del contrato, debiendo en este caso cumplir con lo establecido en el párrafo precedente de esta cláusula y presentando la documentación correspondiente.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

28. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total y de los plazos parciales fijados para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, DEBEGESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, DEBEGESA podrá decidir unilateralmente la continuación de los servicios durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si DEBEGESA acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 200, apartado 5 (que a estos efectos se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, DEBEGESA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

30. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de DEBEGESA, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la prestación contractual, tendrá lugar el acto de recepción de la prestación.

DEBEGESA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, DEBEGESA podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acto de recepción, se acordará y notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción final.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que DEBEGESA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286 y 288.1 de la LCSP, que a estos efectos se pacta como de aplicación, con las correspondientes adaptaciones sobre el tipo de contrato y prestación de que se trata.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

31. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para DEBEGESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, la resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que DEBEGESA realice al contratista.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a DEBEGESA, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por el mismo para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por DEBEGESA al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de DEBEGESA.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que DEBEGESA pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a DEBEGESA por los daños y perjuicios ocasionados, estableciéndose en todo caso una cláusula penal cumulativa del 20% del precio del contrato.

33. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de DEBEGESA, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de DEBEGESA y por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Eibar, a 17 de diciembre de 2008.

Director General de DEBEGESA

Fdo.: Juan Angel Bálbás Egea